

ORDENANZA Nº: 1331/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 1049/93, sancionada a fecha 9 de marzo de 1993, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el CONVENIO DE BECAS para el Hogar de Ancianos con la Subsecretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambiente, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas establecidas en el modelo que como ANEXO I, se le incorporó al cuerpo legal de la precitada norma; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a los explicitado precedentemente, a raíz de las reformas introducidas en la "Ley de Ministerios" y los cambios promovidos por ésta, el tratamiento de los temas concernientes al Convenio enunciado estuvo a cargo del CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO;

Que corresponde por lo tanto dar aprobación al nuevo Convenio suscripto, puesto que básicamente no difiere de lo preceptuado por el acuerdo original de partes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ----- en representación del "**HOGAR MUNICIPAL DE ANCIANOS**" y el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO** representado por su Secretaria Ejecutiva **Sra. NELIDA DOGA**; bajo las cláusulas contenidas en el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.-----